



20191212134754123223516

DECRETOS
Diciembre 12, 2019 13:47
Radicado 201904000516



CO-SC-CER143888

ISO-CER143888

QA-CER143888

“Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Bello-Antioquia, revisado y actualizado, para el período 2019-2027” según la Metodología establecida en la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

La Alcaldesa (E) Municipal de Bello, según Decreto Departamental N° 2019070003620 del 10 de julio del 2019 y acta de posesión N° 336 del 11 de julio del 2019 de la Notaría Primera de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, específicamente lo consagrado en el artículo 315 de la Constitución Política de

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015 corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los planes municipales de desarrollo económico, social, de obras públicas, planes de ordenamiento territorial, planes básicos y demás planes sectoriales que tienen relación directa con la infraestructura, el funcionamiento y la operación de todos los componentes del Gestión Integral de Residuos del Municipio y de la región Metropolitana.

2. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburra, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Regional del Valle De Aburra, 2017-2030, según Acuerdo Metropolitano 23 del 25 de octubre de 2018, en el cual se establecen objetivos, metas, programas y proyectos de alcance y coordinación regional, de alta relación con los objetivos, metas, programas y proyectos del PGIRS Municipal

3. Que el manejo inadecuado de los residuos sólidos ha generado diversas consecuencias como son la contaminación de las quebradas, pérdidas económicas por el no aprovechamiento de las fracciones orgánicas y reciclables de los residuos, aumento de las poblaciones de vectores, una alta generación de gases y lixiviadas, que han contribuido al deterioro de los recursos naturales.

4. Que el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

5. Qué así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen de la generación de residuos: Implica acciones orientadas a promover cambios en la producción y el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que promuevan el uso de materias primas amigables con el ambiente, procesos de fabricación con reducción en el consumo de agua y energía, que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de educación para la separación en la fuente de residuos aprovechables reciclables, aprovechables orgánicos y no aprovechables para su aprovechamiento y reincorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.



DECRETOS
 Diciembre 12, 2019 13:47
 Radicado 201904000516



CO-SC-CER143668

SC-CER143668

GP-CER143691

3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

6. Que la implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o regional y con la asignación de los recursos correspondientes.

7. Que la formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal."

8. Que además señala que el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora, siendo concordante con lo estipulado en la Ley 1466 de 2011, la cual busca entre otras cosas, aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo.

9. Que asimismo el decreto 2981 de 2013 y sus resoluciones reglamentarias entre las cuales se encuentra la RESOLUCIÓN 754 DE NOVIEMBRE 25 DEL AÑO 2014, bajo la cual se establecen los parámetros para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS, es responsabilidad del municipio realizar lo anteriormente descrito y para cumplir dicho fin se deberá contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo.

10. Que la Ordenanza 010 del 22 de abril del 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, relacionada con el programa "Basura Cero"; en donde se les da prioridad a las actividades tendientes a prevenir y reducir la generación de residuos sólidos generados desde la fuente y su peligrosidad, así como ejecutar los programas y proyectos definidos en el PGRIS local.

11. Que de igual manera la corte constitucional en sentencia C - 793 de 2009 y el auto de la corte 587 de 2015, exhorta al gobierno nacional a darle cumplimiento a las acciones afirmativas en favor de los recicladores de oficio y fue así como el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, expide los decretos 596 de 2016 (por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones) y la resolución 276 de 2016 (Se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde ...)

12. Que el Gobierno expidió el Decreto 1784/2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1077/2015 en lo relativo al tratamiento y disposición final de residuos en el servicio público de aseo.

13. Que la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.



DECRETOS
 Diciembre 12, 2019 13:47
 Radicado 201904000516



14. Que el Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, reglamenta el incentivo al aprovechamiento y al Tratamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

15. Que la Resolución 2407/2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se reglamenta la gestión ambiental de residuos de envases y empaques. Que el Grupo Técnico de Trabajo y El Grupo Coordinador desarrollaron y validaron los estudios del PGIRS de acuerdo a la Metodología de la Resolución 0754 del 2014, para la elaboración de los PGIRS Municipales, que expidió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

16. Que dicha metodología establece que en los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.
 En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, revisado y actualizado 2019-2027, en adelante PGIRS Municipal 2019-2027, para el municipio de Bello, el cual está conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral de este Decreto.

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Contexto ambiental y sociodemográfico
4. Organización para el plan
5. Línea Base
6. Proyecciones
7. Árbol de Problemas
8. Priorización de Problemáticas
9. Objetivos y Metas del Plan
10. Programas y Proyectos
11. Cronograma
12. Plan Financiero Viable
13. Implementación, Evaluación y Seguimiento
14. Revisión y actualización del plan

Artículo 2. Definición. El PGIRS es un instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

Artículo 3. Coordinación, implementación y seguimiento del PGIRS. Se designan a las dependencias de Secretaría Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural, y Subsecretaría de Servicios Públicos como responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

Las dependencias deberán llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes, así como la coordinación de programas y proyectos con el Área Metropolitana, a través de los objetivos, metas, programas y proyectos del PGIRS-Regional del Valle de Aburrá, 2017-2030



DECRETOS
 Diciembre 12, 2019 13:47
 Radicado 201904000516



Presentarán un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS al Concejo Municipal y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

Parágrafo primero: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, programas, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

Parágrafo segundo: Estas dependencias y las que se desarrollen para fortalecer la gestión del Plan, serán encargadas de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que esta establezca.

Artículo 4. Modificación y/o actualización del PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o en los casos que el Grupo Técnico, El Grupo Coordinador o el alcalde, los hechos, o las normas, determinen que así lo amerita. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Resolución 0754/2014 o las que las que la modifiquen, y expedir el acto administrativo correspondiente.

Artículo 5. Derogatoria. El presente decreto deroga las Resoluciones y Decretos (201504000700) y demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

13 DIC 2019

Dada en Bello a los _____


ADRIANA MARIA SALAS MORENO
 Alcaldesa (E) Municipal 

Proyecto: José Luis Cardona Ochoa, abogado contratista 
 Reviso: María Isabel López Gaviria, Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Vivienda, 
 Reviso: Liliana María Álvarez Gómez, Asesora Jurídica. 